

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2024/0004050
Asunto: Solicitud de patente para: "ENLACE PARA PROPORCIONAR UNA CONEXIÓN A PRESIÓN ENTRE DOS DISPOSITIVOS"
Solicitante: S&C ELECTRIC COMPANY
Fecha de solicitud: 01 de abril de 2024

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 21489, notificado el 06 de enero de 2026.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 10 Reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

- En la Reivindicación 1 se incluyeron las características reclamadas en la antigua Reivindicación 3 y la expresión "*caracterizado porque*" fue reubicada, precediendo estas características incluidas.
- Se eliminaron las antiguas Reivindicaciones 3 y 12 a 15.
- Se incluyeron los números de referencia de los elementos que comprenden la invención de acuerdo con la numeración empleada en el Capítulo Descriptivo y los dibujos.
- Se ajustó la numeración y las dependencias de acuerdo con las modificaciones explicadas anteriormente.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con respecto a la objeción del Examinador, en donde indica que se deben incluir los números de referencia, quisiera llamar la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde se incluyeron los números de referencia de los elementos que comprenden el dispositivo de la presente invención. Por lo tanto, considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio adjunto al presente memorial, cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

El Examinador ha argumentado que la invención carece de unidad de invención y ha propuesto dos grupos inventivos, como se indica a continuación:

- *Grupo I (Reivindicaciones 1 a 11): Un enlace para proporcionar una conexión a presión entre dos dispositivos.*
- *Grupo II (Reivindicaciones 12 a 15): Un enlace para proporcionar una conexión a presión entre dos dispositivos con muescas de concentración tensión del lado interno de los brazos que coinciden con las muestras de concentración de tensión del lado externo de los brazos; en donde dichas muescas, tanto internas como externas son escalonadas.*

En relación con esta objeción, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde se han eliminado las Reivindicaciones 12 a 15 actualmente presentadas, tal y como se explica en la sección I del presente memorial, limitando así la solicitud a las Reivindicaciones 1 a 10, que corresponden a la invención del Grupo I identificada por el Examinador. Por lo anterior, considero que se ha superado la objeción a este respecto.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que la fecha para establecer el estado de la técnica es el 07 de octubre de 2021, ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

El Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente solicitud.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2143605	<i>"Fastening means"</i>	10 de enero de 1939
D2	US3611861	<i>"Mounting clips or fasteners"</i>	12 de octubre de 1972

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación independiente 1 carece de nivel inventivo a la luz de D1 y D2, tomando D1 como el documento más cercano ya que divulga medios de fijación de aplicación general y del tipo construido a partir de material relativamente delgado en forma de lámina o tira, tal como lámina de acero para resortes, lámina metálica, metal laminado en frío y similares. Difiero respetuosamente de este análisis toda vez que tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención tal como se encuentra reclamada.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la nueva Reivindicación 1 modificada, la cual reclama un enlace (10) para proporcionar una conexión a presión entre dos dispositivos, (...)

el enlace (10) caracterizado porque la pluralidad de muescas de concentración de tensión (36) en el primer lado externo del primer brazo flexible (16) y la pluralidad de muescas de concentración de tensión (36) en el primer lado interno del primer brazo flexible (16) son escalonadas entre sí, de tal manera que una muesca de concentración de tensión en el lado externo no está directamente a través del primer brazo flexible (16) de una muesca de concentración de tensión (36) en el lado interno y en donde la pluralidad de muescas de concentración de tensión (36) en el segundo lado externo del segundo brazo flexible (18) y la pluralidad de las muescas de concentración de tensión (36) en el segundo lado interno del segundo brazo flexible (18) son escalonadas entre sí, de tal manera que una muesca de concentración de tensión (36) en el lado externo no está directamente a través

del segundo brazo flexible (18) de una muesca de concentración de tensión (36) en el lado interno.

De acuerdo con las características resaltadas anteriormente, la Reivindicación 1 requiere que la pluralidad de muescas de concentración de tensión tanto en el primer y segundo brazo flexible, sean escalonadas entre sí.

Sin embargo, D1 no divulga o tan siquiera sugiere que la pluralidad de muescas de concentración de tensión tanto en el primer y segundo brazo flexible, sean escalonadas entre sí.

El efecto técnico asociado al hecho de que la pluralidad de muescas de concentración de tensión tanto en el primer y segundo brazo flexible, sean escalonadas entre sí, es evitar una reducción excesiva en el área de sección transversal y resistencia a la tracción de los brazos flexibles 16 y 18, tal como se encuentra divulgado en la Pág. 5, líneas 13 a 25 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud.

D2, como documento complementario, divulga un clip o sujetador de montaje mejorado para unir elementos con aberturas de forma cómoda y rápida. El clip o sujetador tiene un vástago o cuerpo con cabeza, diseñado para insertarse en los elementos con aberturas. Dicho vástago cuenta con brazos elásticos con resalte, diseñados para acoplarse a los elementos con aberturas internas y externas en los que se inserta el clip, evitando que se retraiga de los elementos con aberturas.

Sin embargo, D2 no divulga o tan siquiera sugiere que la pluralidad de muescas de concentración de tensión tanto en el primer y segundo brazo flexible sean escalonadas entre sí.

De acuerdo con lo anterior, una persona medianamente versada en la materia no habría encontrado algún indicio en D2 de cómo evitar una reducción excesiva en el área de sección transversal y resistencia a la tracción de los brazos flexibles, como en la presente solicitud. Por lo tanto, el efecto técnico que provee la presente solicitud es sorprendente a la luz de las enseñanzas de D2.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”¹.

En el presente caso, D1 y D2, ya sea que se tomen individualmente o en combinación, no proporcionan enseñanzas o sugerencia alguna que hubiera permitido a la persona medianamente versada en la materia a proporcionar una pluralidad de muescas de concentración de tensión tanto en el primer y segundo brazo flexible que sean escalonadas entre sí, con el fin de obtener el efecto técnico beneficioso de la presente invención.

De hecho, si por mera casualidad la persona versada en la materia hubiera combinado las enseñanzas de D1 y D2 habría estado motivado a obtener medios de fijación de aplicación general y del tipo construido a partir de material relativamente delgado en forma de lámina o tira, tal como lámina de acero para resortes, lámina metálica, metal laminado en frío y similares, como en D1, con una arandela de soporte que se presiona hacia abajo sobre la punta cónica para encajar a presión en la ranura detrás del resalte, como en D2.

Cualquier otra conclusión basada en D1 o D2 debe ser considerado como un análisis en retrospectiva, basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque ninguno de los documentos citados se encuentra dirigido específicamente a resolver el problema técnico de cómo evitar una reducción excesiva en el área de sección transversal y resistencia a la tracción de los brazos flexibles, como en la presente solicitud.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes de la Reivindicación independientes 1 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas inventivas de la reivindicación de la cual dependen.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908